



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-03077236-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente N° EX-2019-03077236-GDEBA-DPCLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública para la adjudicación de la obra: "Puesta en Valor Locales Para Resonadores Magnéticos en Hospitales Provinciales", en los partidos de Avellaneda y La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, reglamentada por el Decreto N° 443/16, que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que mediante Resolución N° RESOL-2019-136-GDEBA-SSOPMIYSPGP de fecha 18 de marzo de 2019, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos veintiocho millones trescientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y siete con un centavo (\$28.361.947,01), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia mediante IF-2019-09090870-GDEBA-DCOPMIYSPGP conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 16 y mediante IF-2019-09091502-GDEBA-DCOPMIYSPGP en la página www.gba.gov.ar/infraestructura/licitaciones;

Que se recibieron cinco (5) ofertas según surge del Acta de Apertura de fecha 11 de abril de 2019, obrante mediante IF-2019-09162621-GDEBA-DCOPMIYSPGP;

Que mediante NO-2019-09920473-GDEBA-SSOPMIYSPGP y NO-2019-10535062-GDEBA-SSOPMIYSPGP obran informes técnicos de ésta Subsecretaría de Obras Públicas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expide mediante IF-2019-10759943-GDEBA-DCOPMIYSPGP recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa ASYMI S.R.L. por la suma de pesos veinticuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$24.959.896,54), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que en consecuencia, corresponde desestimar las ofertas de las empresas OSHI S.A., PYPSA S.A., OIKOS S.A. y PRATES Y CIA S.A., por

ser menos convenientes al interés fiscal;

Que mediante NO-2019-11428830-GDEBA-DPMIYSPGP la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General Ejercicio 2019, Ley N° 15.078, y mediante DOCFI-2019-11426839-GDEBA-DPMIYSPGP realiza la imputación preventiva del gasto;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno mediante ACTA-2019-11580274-GDEBA-SLN2AGG, Contaduría General de la Provincia mediante IF-2019-11514440-GDEBA-CGP y Fiscalía de Estado mediante VT-2019-11347739-GDEBA-FDE;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 de la Ley N° 6.021, artículo 2° del Decreto N° DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley de Emergencia N° 14.812, prorrogada por similar Ley N° 15.022 y por el Decreto N° DECTO-2019-270-GDEBA-GPBA, y su Decreto Reglamentario N° 443/16;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Puesta en Valor Locales Para Resonadores Magnéticos en Hospitales Provinciales", en los partidos de Avellaneda y La Matanza, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa ASYMI S.R.L. por la suma de pesos veinticuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$24.959.896,54) para obra, a la que agregándole la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y ocho con noventa y seis centavos (\$249.598,96) para dirección e inspección, la suma de pesos setecientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y seis con noventa centavos (\$748.796,90) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos doscientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y ocho con noventa y seis centavos (\$249.598,96) para embellecimiento, hace un total de pesos veintiséis millones doscientos siete mil ochocientos noventa y uno con treinta y seis centavos (\$26.207.891,36), estableciéndose un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078 - JU 14 - PR 8 - SP 1 - PY 12376 - OB 52 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FI 3 - FU 10 - FF 11 - UG 889.

ARTÍCULO 4°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas

cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Ministerio de Gestión Cultural la correspondiente a embellecimiento, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la formación de los respectivos alcances.

ARTÍCULO 5°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del quince por ciento (15%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 de las Especificaciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 6°. Desestimar por no ser convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las empresas: OSHI S.A., PYPSA S.A., OIKOS S.A. y PRATES Y CIA S.A.

ARTÍCULO 7°. Proceder por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a entregar bajo debida constancia, a las empresas mencionadas en el artículo anterior, a quien legalmente corresponda, las garantías que presentaran como afianzamiento de sus ofertas.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.